



DEPARTAMENTO DE URBANISMO

INFORME SOBRE CONSULTA URBANÍSTICA

FORMULADA: JUNTA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CARABANCHEL

FECHA: 27 de mayo de 2002

ASUNTO: INFORME DE VIABILIDAD DE PASOS DE CARRUAJES

TEXTO DE LA CONSULTA:

Es frecuente la remisión a esta Sección, por parte de los responsables municipales de concesión licencias de edificación, de petición de informes de viabilidad de pasos de carruajes, antes de iniciarse las citadas obras.

Ruego indique si la citada información es de obligado cumplimiento por la sección de Vías Públicas y en caso positivo, en que debiera ser asumido por la Junta Municipal.

INFORME:

Vista la consulta formulada por la jefatura de sección de Vías Públicas de la Junta Municipal del Distrito de Carabanchel, se informa lo siguiente:

Ante la consulta realizada sobre el informe de viabilidad de pasos de carruajes, indicar que el mismo no resulta obligatorio al no aparecer reflejado en la Ordenanza de Tramitación de Licencias y Control Urbanístico, sin embargo se puede decir que dicho informe podría tener su interés en el hecho de que se estudiaría con carácter previo a la concesión de la licencia, la ubicación del paso de vehículos y que el mismo se construya en el lugar idóneo, de modo que, su incidencia en el tráfico de la zona sea la menor posible.

En cuanto a quien debe redactar el informe, entendemos que el mismo deberá elaborarse por la sección de vías públicas de la Junta Municipal correspondiente que deberá informar sobre los accesos en cuanto a lo dispuesto en los arts. 7.5.11, 7.5.22 y 7.14.10 de las Normas de las Normas Urbanísticas del PGOUM.

En el caso de que el paso se solicite el paso en calles incluidas en la red básica de transportes, pertenezcan a la red viaria urbana o distrital, o cuando la intensidad media diaria supere los 80.000 vehículos, o pueda incidir negativamente en el tráfico, el informe deberá ser realizado por los Servicios de Movilidad Urbana a los que, conforme a lo dispuesto en los decretos de delegación de competencias, les corresponde ordenar y regular el uso y utilización normal de las vías públicas para la mayor compatibilidad entre vehículos y peatones, así como realizar estudios y análisis en orden a definir los criterios entre el tráfico rodado y el peatonal.



Por otra parte, son estos Servicios los que disponen los aforos de vehículos y los que, por tanto, pueden informar sobre la influencia del paso de vehículos en la circulación.

Madrid, 27 de junio de 2002
EL ASESOR DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Adolfo Merino Mareque

Vº.Bº.
LA JEFA DEL DEPARTAMENTO
DE URBANISMO

Fdo.: Cristina de Salas Nestares.

CONFORME:
LA DIRECTORA DE SERVICIOS DE
COORDINACIÓN TERRITORIAL

Fdo.: Mª. Eloisa Castañeda Mella.

En uso de las facultades delegadas por la Alcaldía Presidencia por su Decreto de fecha 29 de mayo de 2.000, vengo en prestar mi conformidad al precedente informe, declarando al propio tiempo la obligatoriedad de aplicación del criterio que en el mismo se contiene.

LA PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

Fdo.: Mercedes de la Merced Monge.